



JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Radicado	05001 31 03 020 2022 00307 00
Proceso	Ejecutivo
Demandante	Banco Bilbao Vizcaya Argentaria de Colombia S.A.
Demandado	José David Lopera Agudelo
Decisión	Inadmite demanda

De conformidad con lo establecido por los artículos 82 y 90 del Código General del Proceso, se inadmite la presente demanda, con el fin de que en el término de **cinco (5) días** contados a partir de la notificación por estados de esta providencia, se subsane el siguiente requisito, so pena de su rechazo:

Se allegará el poder conferido por la entidad ejecutante al abogado Alonso de Jesús Correa Muñoz en orden a ejercer el derecho de postulación; poder que deberá ceñirse a lo postulado en el inciso 2° del artículo 74 del Código General del Proceso o según las disposiciones del artículo 5° de la Ley 2213 de 2022. Lo anterior, toda vez que dicho documento pese a que fue enunciado en el acápite de pruebas del *libelo genitor*, brilla por su ausencia dentro de la documentación aportada como anexo de la demanda.

Notifíquese

Omar Vásquez Cuartas
Juez

MRS

Firmado Por:
Omar Vasquez Cuartas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 020
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **72ca80d126d1ea7f7f85cdefc5d507ce90b81c2146b72de8b9af0bed813052ff**

Documento generado en 16/09/2022 11:45:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>